ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATIAS

DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO

CONTRATOS DEL MES DE MARZO 2021

CODIGO	DESCRIPCION	No. DE CONTRATO	CONTRATISTA	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	MONTO	ESTATUTO
03/2021	Contrato de servicios de vigilancia Instituto San Matías	1	Adán de Jesús Castellanos Valladares	04/03/2021	03/05/2021	L.5,000.00 X MES	CONTRATO
03/2021	Contrato de servicios de vigilancia Centro de Cultura Popular Marlon Oniel Escoto	2	Nerys Melchor Ávila Ardón	04/03/2021	03/05/2021	L.5,000.00 X MES	CONTRATO
03/2021	Contrato de servicios de limpieza de parques, canchas y calles pavimentadas del Casco Urbano	3	Osman Elizethi Castellanos Montalván	03/03/2021	18/03/2021	L.4,811.40 X MS	CONTRATO

ALCALDÍA MUNICIPAL SAN MATIAS DPTO EL PARAÍSO TESORERIA

Maveli Leticia Duarte
Tesorera Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATIAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

Contrato individual de trabajo que celebran por una parte El Señor **RAÚL EDGARDO CASTELLANOS SOSA**, en su condición de Alcalde Municipal de San Matías, Departamento de El Paraíso, con identidad N° 0713-1965-00055, mayor de edad, hondureño, casado y con domicilio en esta municipio, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como **EL PATRONO** y por la otra el señor **ADAN DE JESUS CASTELLANOS** con identidad N° 0713-1957-00062 mayor de edad, y con domicilio en la comunidad de El Guayacán de este municipio, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como **EL TRABAJADOR.**

El que sujetan al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Manifiesta **EL PATRONO** que de acuerdo a lo que dispone el artículo 64 y 100 de la Ley de Municipalidad, contrata los servicios de **EL TRABAJADOR**, quien ha sido seleccionado para desempeñar el puesto de vigilante del Instituto San Matías del Casco Urbano de San Matías ubicado en el barrio Miguel Paz Barahona por un periodo de dos meses a partir del 04 de Marzo del año 2021 al 03 de Mayo del año 2021, cuyo objetivo es el de vigilar el orden y los bienes existentes en el Centro Educativo antes mencionado.

SEGUNDA: **EL TRABAJADOR** manifiesta que tiene los conocimientos básicos para desempeñar el puesto, y se obliga a prestar sus servicios todos los días de 10:00 p.m. a 4:00 a.m., realizando todas las labores anexas y conexas derivadas de su cargo, así como a ejecutar cualquier labor que se le ordene relacionada con actividades propias del centro educativo; entre las funciones principales que desempeñará están:

1. Velar y supervisar los bienes ubicados en su zona de trabajo.

2. Mantener el orden y las buenas costumbres de las personas que circulan en el Centro Educativo y alrededores del mismo en su jornada de trabajo.

3. Reportar al Alcalde Municipal y al Director Municipal de Educación de este Municipio cualquier alteración del orden público en su zona trabajo.

4. Otras responsabilidades que se le asignen.

TERCERA: El presente contrato de trabajo se celebra por el periodo de dos meses.

CUARTA: El trabajador se obliga a prolongar la jornada de trabajo cuando así lo requiera el patrón, de acuerdo con las disposiciones del Código de Trabajo, siendo requisito, para ello, de la orden verbal o escrita del patrón o de sus representantes.

QUINTA: Como compensación por sus servicios, el patrono pagara al trabajador la cantidad de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS. (L. 5,000.00)**, por cada mes.

SEXTA: El trabajador no disfrutara de los derechos por décimo tercer y cuarto mes de salario, vacacionales, y demás beneficios de acuerdo al código de trabajo por ser un contrato por tiempo determinado.

SEPTIMA: El trabajador se obliga a desempeñar sus labores, con intensidad, cuidado, y esmero apropiados, aceptando que la falta de cumplimiento o sus obligaciones y aquellas faltas que cometa durante sus labores, serán motivo suficiente para la rescisión de este contrato o la aplicación de una sanción, consistente en esta última en la suspensión de labores, sin exceder el termino previsto por la ley de acuerdo con la gravedad de la falta cometida.

OCTAVA: El trabajador se obliga a cumplir con las disposiciones del presente contrato, de las instrucciones dadas por el señor alcalde y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

NOVENA: Enteradas las partes del contenido del presente contrato y de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en San Matías a los 04 días del mes de marzo del año 2021.

MUNICIPALIDAD DE SAN MATIAS
ALCALDE
EL PARAISO, HONDURAS C. A.

RAUL EDGARDO CASTELLANOS SOSA
El Patrono.

ADAN DE JESUS CASTELLANOS
El Trabajador

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATIAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

Contrato individual de trabajo que celebran por una parte El Señor **RAÚL EDGARDO CASTELLANOS SOSA**, en su condición de Alcalde Municipal de San Matías, Departamento de El Paraíso, con identidad N° 0713-1965-00055, mayor de edad, hondureño, casado y con domicilio en esta municipio, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como **EL PATRONO** y por la otra el señor **NERYS MELCHOR AVILA ARDON** con identidad N° 0713-1975-00032 mayor de edad, y con domicilio en el Bo. El Manantial del Casco Urbano de este municipio, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como **EL TRABAJADOR.**

El que sujetan al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Manifiesta **EL PATRONO** que de acuerdo a lo que dispone el artículo 64 y 100 de la Ley de Municipalidad, contrata los servicios de **EL TRABAJADOR**, quien ha sido seleccionado para desempeñar el puesto de vigilante del Centro de Cultura Popular Marlon Oniel Escoto del Casco Urbano de San Matías ubicado en el barrio Miguel Paz Barahona por un periodo de dos meses a partir del 04 de Marzo del año 2021 al 03 de Mayo del año 2021, cuyo objetivo es el de vigilar el orden y los bienes existentes en el Centro Educativo antes mencionado.

SEGUNDA: **EL TRABAJADOR** manifiesta que tiene los conocimientos básicos para desempeñar el puesto, y se obliga a prestar sus servicios todos los días de 10:00 p.m. a 4:00 a.m., realizando todas las labores anexas y conexas derivadas de su cargo, así como a ejecutar cualquier labor que se le ordene relacionada con actividades propias del centro educativo; entre las funciones principales que desempeñará están:

1. Velar y supervisar los bienes ubicados en su zona de trabajo.

2. Mantener el orden y las buenas costumbres de las personas que circulan en el Centro Educativo y alrededores del mismo en su jornada de trabajo.

3. Reportar al Alcalde Municipal y al Director Municipal de Educación de este Municipio cualquier alteración del orden público en su zona trabajo.

4. Otras responsabilidades que se le asignen.

TERCERA: El presente contrato de trabajo se celebra por el periodo de dos meses.

CUARTA: El trabajador se obliga a prolongar la jornada de trabajo cuando así lo requiera el patrón, de acuerdo con las disposiciones del Código de Trabajo, siendo requisito, para ello, de la orden verbal o escrita del patrón o de sus representantes.

QUINTA: Como compensación por sus servicios, el patrono pagara al trabajador la cantidad de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS. (L. 5,000.00)**, por cada mes.

SEXTA: El trabajador no disfrutara de los derechos por décimo tercer y cuarto mes de salario, vacacionales, y demás beneficios de acuerdo al código de trabajo por ser un contrato por tiempo determinado.

SEPTIMA: El trabajador se obliga a desempeñar sus labores, con intensidad, cuidado, y esmero apropiados, aceptando que la falta de cumplimiento o sus obligaciones y aquellas faltas que cometa durante sus labores, serán motivo suficiente para la rescisión de este contrato o la aplicación de una sanción, consistente en esta última en la suspensión de labores, sin exceder el termino previsto por la ley de acuerdo con la gravedad de la falta cometida.

OCTAVA: El trabajador se obliga a cumplir con las disposiciones del presente contrato, de las instrucciones dadas por el señor alcalde y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

NOVENA: Enteradas las partes del contenido del presente contrato y de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en San Matías a los 04 días del mes de marzo del año 2021.

RAUL EDGARDO CASTELLANOS SOSA
El Patrono.

Nerys Melchor Avila

NERYS MELCHOR AVILA ARDON
El Trabajador

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

Contrato individual de trabajo que celebran por una parte El Señor **RAÚL EDGARDO CASTELLANOS SOSA**, en su condición de Alcalde Municipal de San Matías, Departamento de El Paraíso, con identidad N.° 0713-1965-00055, mayor de edad, hondureño, casado y con domicilio en esta ciudad, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como **EL PATRONO** y por la otra el señor **OSMAN ELIZETHI CASTELLANOS MONTALVAN**, con identidad N.° 0713-1983-00027, mayor de edad, hondureño, soltero, con domicilio en la comunidad de El Guayacán , de este municipio, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como **EL TRABAJADOR.**

El que sujetan al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Manifiesta **EL PATRONO** que de acuerdo a lo que dispone el artículo 64 y 100 de la Ley de Municipalidad, contrata los servicios de **EL TRABAJADOR**, quien ha sido seleccionada para desempeñar el puesto de **DIRECTOR MUNICIPAL DE JUSTICIA** en la Alcaldía de San Matías, Departamento de El Paraíso; cuyo objetivo es Realizar todas las actividades de vigilancia y orden público municipal que se le solicita dicha solicitud se realiza con el propósito de cubrir las vacaciones del empleado Miguel Antonio Castellanos quien funge como DIRECTOR MUNICIPAL DE JUSTICIA quien gozara de sus vacaciones a parir del 3 de marzo de 2021 al 18 de marzo de 2021.

SEGUNDA: **EL TRABAJADOR** manifiesta que tiene los conocimientos básicos para desempeñar el puesto, realizando todas las labores anexas y conexas derivadas de su cargo, así como a ejecutar cualquier labor que se le ordene relacionada con actividades propias de la Municipalidad; entre las funciones generales están: a) Prestar sus servicios en forma exclusiva a la alcaldía municipal, desde el momento en que firma este contrato y por la duración del mismo; b) Informar a su jefe inmediato sobre cualquier situación ó problema que requiera atención superior; c) responsabilizarse de los útiles, equipo, mobiliario y demás efectos de

trabajo que se le asigne a su persona y hacer uso de los mismos únicamente para realizar los trabajos para los cuales fue contratado; d) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar con el público y el personal de la Municipalidad; e) Guardar reserva y confidencia de todos los secretos profesionales e información inédita o confidencial que le sea conocida o confiada en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato, salvo con autorización de señor Alcalde Municipal; esta obligación subsistirá después de la expiración o terminación del presente contrato.

Entre las funciones específicas que desempeñará están:

1. Velar por la seguridad de la comunidad, el cumplimiento de disposiciones municipales y otras leyes relativas a ese campo

2. Conocer de oficio por instancia administrativa o a petición de las partes interesadas (comunidad) de los conflictos que se someten a audiencias públicas.

3. Refrenda los pactos o convenios conciliatorios y extiende las respectivas certificaciones.

4. Impone las sanciones previstas por la ley de policía y convivencia Social.

5. Cita, emplaza o requiere a cualquier ciudadano sobre los asuntos a que se refiere la Ley de Policía y Convivencia Social.

6. Conoce de las denuncias que presentan los habitantes en razón de las contravenciones a la Ley de Policía y Convivencia.

7. Extiende cartas de venta, permisos de sepultura, marcas para herrar ganado.

8. Elabora guías de ganado en pie.

9. Se encarga de la venta de lotes del cementerio.

10. Ejecuta citaciones.

11. Constancias de conducta.

12. Apoya las actividades de salud, medio ambiente, educación y sociales.

13. Emite ordenanzas y disposiciones aprobadas por la Corporación Municipal.

14. Prohíbe los derrames de agua.

15. Restricciones en el uso de las vías públicas.

16. Vela por la limpieza y salubridad de las calles y espacios públicos.

17. Vela por la salubridad del municipio, reportando cualquier situación anómala y aplicando las sanciones respectivas.

18. Llevar el registro pecuario, extensión, cancelación de cartas de venta.

19. Velar por la aplicación de medidas de seguridad y bienestar de las personas respeto a la propiedad y las costumbres.

20. Extender permisos para juegos de lotería.

21. Establecer el orden público en negocios y establecimientos comerciales (glorietas, billares, cantinas, casas de tolerancia etc.)

22. Ejercer el control conjuntamente con la policía de vagos (niños y adultos) en los parques y vías públicas.

23. Control de animales en vagancia.

24. Supervisar la vigencia de permisos de operación de los distintos negocios, en cumplimiento de las disposiciones emanadas en la Municipalidad.

25. Supervisar si las edificaciones en proceso de construcción y las urbanizaciones poseen el permiso correspondiente.

26. Realizar otras tareas que se le asignen.

TERCERA: El plazo del presente contrato es por tiempo determinado, e inicia a partir del tres de marzo al 18 de marzo del año 2021.

CUARTA: La jornada laboral que se contrata es de ocho horas diarias en jornada ordinaria, con un horario de trabajo de 7:45 de la mañana a 4:00 de la tarde con un horario para el almuerzo de 12;00 m a 12:15 m y el trabajador desempeñara diariamente sus labores, con excepción de los días de descanso semanal, festivos obligatorios.

QUINTA: El trabajador se obliga a prolongar la jornada de trabajo cuando así lo requiera el patrón, de acuerdo con las disposiciones del Código de Trabajo, siendo requisito, para ello, de la orden verbal o escrita del patrón o de sus representantes.

SEXTA: Como compensación por sus servicios, el patrono pagara al trabajador la cantidad de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE LEMPIRAS CON 40/100(L. 4,811.40)** al finalizar sus servicios.

SEPTIMA: El trabajador no disfrutara de los derechos por décimo tercer y cuarto mes de salario, vacacionales, y demás beneficios de acuerdo al código de trabajo, por ser un contrato por tiempo determinado.

OCTAVA: El trabajador se obliga a desempeñar sus labores, con intensidad, cuidado, y esmero apropiados, aceptando que la falta de cumplimiento o sus obligaciones y aquellas faltas que cometa durante sus labores, serán motivo suficiente para la rescisión de este contrato o la aplicación de una sanción, consistente en esta última en la suspensión de labores, sin exceder el termino previsto por la ley de acuerdo con la gravedad de la falta cometida.

NOVENA: El trabajador se obliga a cumplir con las disposiciones del presente contrato, de las instrucciones dadas por el señor alcalde y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

DECIMA: Enteradas las partes del contenido del presente contrato y de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en San Matías a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

RAUL EDAGARDO CASTELLANOS
El Patrono.

OSMAN ELIZETHI CASTELLANOS MONTALVAN
El Trabajador